

Asignación de Derechos de Pago Básico

Las condiciones que deberá cumplir el agricultor para recibir derechos de Pago Básico son:

- Haber tenido pagos directos en 2013.
- Solicitar ayudas en 2015.
- Cumplir las condiciones necesarias para ser Agricultor Activo.

El número de derechos que se asignará al agricultor será igual al número de hectáreas admisibles determinadas en la solicitud 2015 o igual al número de hectáreas admisibles determinadas en la solicitud 2013 si esta superficie fuera menor que la de 2015.

El valor unitario de los derechos se fijará en función de los importes de los pagos directos percibidos en 2014.

El periodo de asignación de derechos será:

- Derechos provisionales: Diciembre 2015
- Derechos definitivos: Abril 2016

Durante el periodo de presentación de la solicitud única los agricultores no conocerán sus derechos de Pago Básico, por lo que en la solicitud 2015 deberán declarar toda su explotación y solicitar el pago de todos los derechos que se le asignen en esa campaña.

Solicitud Única

La solicitud, tanto de las ayudas directas como de los pagos en función de los programas de desarrollo rural, se realizará mediante la presentación de la solicitud única.

La solicitud se presentará por medios electrónicos.

El periodo de presentación será:

- En 2015: del 1 de marzo al 15 de junio.
- A partir de 2016: del 1 de febrero al 30 de abril.

Para cualquier información adicional puede contactar con su delegación comarcal.

Delegaciones Comarcales

Alcalá de H.: Plz. Rodríguez Marín, 4 - 918880917
Aranjuez: Avda. Pl. de toros, 24 pl. baja- 918910891
Arganda del Rey: c/ Real, 108 – 918718227
Buitrago de L.: Avda. de Madrid, 14 – 918680204
Colmenar Viejo: c/ Corazón de María, 1 – 918451732
El Escorial: Avda. Felipe II, s/n – 918902426
Navalcarnero: Avda. Constitución, 22, 1^a pl-918110272
San Martín de V.: Plz. Real, 7, pl. baja – 918610409
Torrelaguna: Plz. del Mayo, 1 – 918430205
Villarejo de Salvanés: c/ San José, 2 - 918744003

AYUDAS DIRECTAS PAC 2015 - 2020

En este año 2015 comienza a aplicarse la nueva Reforma de la PAC. Esta reforma supone un cambio en las ayudas directas que hasta ahora percibían los agricultores, y se ha establecido un nuevo sistema de ayudas que engloba los pagos abajo detallados:

- Régimen de Pago Básico.
- Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.
- Ayudas acopladas por superficie: arroz, cultivos proteicos, frutos cáscara y algarrobas, legumbres de calidad, remolacha azucarera, tomate para industria y algodón.
- Ayudas acopladas para los ganaderos: vacas nodrizas, vacuno de cebo, vacuno de leche, ovino, caprino, ganaderos con derechos especiales en 2014 y sin superficie en 2015.
- Régimen de Pequeños Agricultores.
- Pago adicional para jóvenes agricultores .



Para evitar que los agricultores o ganaderos que no realizan ningún tipo de actividad agraria sean beneficiarios de las ayudas, se han incluido en esta reforma los conceptos de agricultor activo y actividad agraria, de tal forma que para poder recibir pagos directos se deberán cumplir los requisitos necesarios para ser agricultor activo y la actividad agraria deberá ser significativa.

Agricultor Activo



Se considerará agricultor activo aquel solicitante cuyos ingresos agrarios distintos de los pagos directos, supongan al menos un 20% de los ingresos agrarios totales en el año, esté inscrito en los registros dispuestos de acuerdo al Reglamento 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimentarios y, si declara pastos, deberá estar inscrito como titular principal de una explotación activa en el REGA.

No se concederán pagos directos a aquellos agricultores o ganaderos cuyo código CNAE se corresponda con alguna de las siguientes actividades económicas: Aeropuertos, Servicios ferroviarios, Instalaciones de abastecimiento de agua, Servicios inmobiliarios e Instalaciones deportivas y recreativas permanentes.

Actividad Agraria

La actividad agraria se podrá justificar mediante la producción, cría o cultivo de productos agrarios o con el mantenimiento de las superficies agrarias en estado adecuado para el cultivo o el pasto mediante la realización de alguna actividad anual. No se pagarán superficies en estado de abandono.



Si declaran pastos como parte de la actividad ganadera deberán declarar un código REGA de explotación con especies compatibles con el aprovechamiento de pastos y la dimensión de la explotación tendrá que ser al menos de 0,20 UGM por hectárea admisible de pasto asociado. También deberán indicar si el mantenimiento se realiza mediante pastoreo u otras técnicas.

Régimen de Pequeños Agricultores

Los agricultores que en 2015 posean derechos de pago básico y el importe total de pagos directos a percibir sea inferior a 1.250 euros quedarán incluidos automáticamente en el régimen para pequeños agricultores. No están obligados a cumplir los requisitos del agricultor activo, excepto en la necesidad de estar inscritos en los registros pertinentes, al cumplimiento de la condicionalidad y a la aplicación del Greening.

Pago Adicional para Jóvenes Agricultores

Las condiciones para poder recibir este pago son:

- No tener más de 40 años en el año de presentación de su primera solicitud de derechos PB.
- Tener y haber activado derechos de PB.
- Instalación por primera vez en explotación agraria como responsable de la misma o en los 5 años anteriores a la primera presentación de una solicitud al amparo del régimen de PB.
- Cumplir las condiciones establecidas para jóvenes agricultores en el marco de la asignación de DPB de la Reserva Nacional.